UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

ASISTENTES:
PRESIDENTE:
VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y GESTIÓN DE RECURSOS

Francisco Javier Sevillano Martín

VOCALES:
INTERVENTOR

Francisco del Campo Gutiérrez

LETRADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UCM.

Esther Hernández Carrillo

SECRETARIA:
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE LA UCM

Ana María Serantes Vilar

MESA DE CONTRATACIÓN

En el despacho de la Dirección de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), siendo las 11:30 horas del día 12 de febrero de 2018, se reúnen, constituidas en Mesa de Contratación, las personas indicadas al margen, quienes comprobarán la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), tal y como estipula el artículo 22 apartado 1 letra a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y se deriva, también, del artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del licitador de la oferta económicamente más ventajosa correspondiente al procedimiento abierto anunciado en Resolución de la UCM, de 24 de noviembre de 2017, publicada en el BOE de 28 de noviembre de 2017, para la contratación de los trabajos de:

RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL DEL COLEGIO MAYOR NEBRIJA EN EL PABELLÓN DENOMINADO KUWAIT Y EN PARTE DEL SEMISÓTANO DEL PABELLÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. PA – 014/2017.

Se dispone, en primer lugar, que la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP sea revisada por el órgano gestor (Unidad de Gestión de Contratación de Obras), no por la Mesa de Contratación y, que sus defectos u omisiones no son subsanables, con una excepción respecto de la garantía definitiva, la cual, no podrá considerarse defecto subsanable **salvo que estuviese constituida y se hubiera omitido el documento de su acreditación** (Resolución 1179/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

En segundo término, atendiendo al punto 1.8.1. de la Recomendación de la JCCAE relativa a la modificación realizada en el TRLCSP por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en referencia a la declaración responsable que puede sustituir en determinados casos a la documentación fijada en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el que se establece la regla general sobre la exigencia de acreditación de la documentación contemplada en el mencionado artículo 146.1 únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación, siempre previamente a la adjudicación del contrato, se acuerda que será la Mesa de Contratación la encargada de su revisión. Asimismo, se decide que una vez revisada la

documentación del señalado artículo 146.1 por la Mesa, si ésta se presentara incompleta o con defectos subsanables, se deberá dar al licitador un plazo máximo de tres días hábiles para subsanar, periodo tras el cual se volverá a reunir para el análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas y obrar en consecuencia, conforme lo previsto en el ya mencionado artículo 22 apartado 1 letra a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Se procede a la comprobación de la posesión y validez de la documentación que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditar ante el órgano de contratación la empresa **INESCO, S.A.**, licitador a cuyo favor se realizó propuesta de adjudicación de los trabajos indicados.

Efectuadas las comprobaciones sobre la posesión y validez de la documentación requerida a la empresa, la mesa acuerda por unanimidad mantener la propuesta de adjudicación realizada a favor de la empresa **INESCO, S.A** por un importe de **861.228.42 euros**, al que corresponde por IVA (21%) la cuantía de **180.857.97 euros**, totalizando el importe en **1.042.086.39 euros**.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12.00 horas del día anteriormente señalado, se levanta la sesión de la que se expide la presente acta que firmo como Secretaria con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº

LA SECRETARIA **EL PRESIDENTE**